

187



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de marzo de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACION No. 260
RADICADO N°. 2015-00518

Previamente a resolverse la solicitud de cesión del crédito que obra en los folios 147 al 156, se requiere para que se aporte la prueba de que el señor César Augusto Aponte Rojas, es el de apoderado General de REINTEGRAR, toda vez que en el allegado (folio 152-156) no se avizora tener esa calidad.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA				
El presente auto se notifica por el estado N° <u>044</u> fijado				
en	la	secretaria	del	Juzgado
				el
	<u>16/03/2020</u>			a las 8:00.a.m
 SECRETARÍA				